

## SESIONES ORDINARIAS

2013

# ORDEN DEL DÍA N° 2687

### COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE TRANSPORTES

Impreso el día 21 de noviembre de 2013

Término del artículo 113: 3 de diciembre de 2013

SUMARIO: **Acuerdo** entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Pepirí-Guazú, entre las Ciudades de San Pedro, Argentina, y Paraíso, Brasil, celebrado en Buenos Aires el 31 de enero de 2011. Aprobación. (164-S.-2011.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Pepirí-Guazú, entre las Ciudades de San Pedro, Argentina, y Paraíso, Brasil, celebrado en Buenos Aires, el 31 de enero de 2011; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2013.

*Guillermo R. Carmona. – Juan M. Pais. – Omar Á. Perotti. – Julio C. Catalán Magni. – Alfredo N. Atanasof. – Mariela Ortiz. – Juan C. Zabalza. – María L. Alonso. – Herman H. Avoscan. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Ricardo O. Cuccovillo. – Omar B. De Marchi. – Juan C. Díaz Roig. – Osvaldo E. Elorriaga. – Roberto J. Feletti. – María C. del Valle Fiore Viñuales. – Claudia A. Giaccone. – José A. Herrera. – Ana M. Ianni. – Silvia C. Majdalani. – Carlos M. Kunkel. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Roberto R. Robledo. – Graciela S. Villata.*

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Pepirí-Guazú, entre las Ciudades de San Pedro, Argentina, y Paraíso, Brasil, celebrado en Buenos Aires, el 31 de enero de 2011, que consta de cinco (5) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada*

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PEPIRÍ-GUAZÚ, ENTRE LAS CIUDADES DE SAN PEDRO, ARGENTINA, Y PARAÍSO, BRASIL

*El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "las Partes"),*

Teniendo en cuenta la voluntad expresada en la Declaración Conjunta firmada por los Presidentes de las Partes, el 23 de abril de 2009, en el ámbito del

Mecanismo de Integración y Coordinación Bilateral Argentina-Brasil; y

Considerando la conclusión de las obras de pavimentación de la BR-282, en el Estado de Santa Catarina (Brasil), y el inicio de las tareas para la construcción de obras básicas y pavimento sobre la Ruta Provincial 27 entre la Ruta Nacional 14 (San Pedro) y el Puente sobre el río Pepirí-Guazú, en la Provincia de Misiones (Argentina);

Acuerdan:

#### ARTÍCULO I

1. Las Partes se comprometen a iniciar, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes, el examen de las cuestiones referentes a la construcción de un nuevo puente internacional sobre el río Pepirí-Guazú, entre los municipios de San Pedro (Argentina) y Paraíso (Brasil), que permitirá la interconexión de la BR-282/SC con la Ruta Nacional 14, Provincia de Misiones.

2. Las Partes se comprometen, asimismo, a definir la mejor alternativa de instalación del paso de frontera.

#### ARTÍCULO II

Para los fines mencionados en el artículo I del presente Acuerdo, las Partes establecen una Comisión Mixta integrada por igual número de representantes de cada país, con la siguiente composición:

a) Por la Parte argentina: el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Dirección Nacional de Vialidad y otros organismos nacionales competentes; y

b) Por la Parte brasileña: el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Transportes, Departamento Nacional de Infraestructura de Transportes, y el Ministerio de Integración Nacional, y otros organismos nacionales competentes.

#### ARTÍCULO III

1. Será competencia de la Comisión Mixta:

a) Reunir los antecedentes para la elaboración de los Términos de Referencia relativos a los aspectos técnicos, económicos, ambientales, físicos, financieros y legales del emprendimiento, considerando las condiciones hidrológicas e hidráulicas del lugar;

b) Preparar la documentación necesaria para la construcción del puente y de las obras complementarias y accesos;

c) Refrendar el proyecto ejecutivo de las obras;

d) Preparar la documentación necesaria y proceder al llamado a licitación pública y adjudicar el proyecto;

e) Supervisar la construcción de las obras hasta su término y realizar dos inspecciones, siendo la primera

a los seis meses y la segunda un año después de la inauguración.

2. La Comisión Mixta tendrá poderes para solicitar asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Cada Parte será responsable por los gastos resultantes derivados de su representación en la Comisión Mixta.

4. La Comisión Mixta se regirá por un reglamento acordado entre las Partes mediante Acuerdo por Notas Reversales.

#### ARTÍCULO IV

1. Los costos relativos a los estudios, a los proyectos y a la construcción del puente internacional sobre el río Pepirí-Guazú serán compartidos entre la Argentina y Brasil, inclusive en relación a las obligaciones tributarias de cada Parte.

2. Cada Parte será responsable por los gastos relativos a los respectivos accesos al Puente, a la construcción del puesto de frontera de su lado, así como a las expropiaciones necesarias a la implantación de las obras en cada territorio nacional, según las condiciones que sean acordadas internamente con los gobiernos locales.

3. Las Partes podrán optar por compartir un único puesto de frontera, cuyos costos necesarios para la construcción y operación serán prorrateados de manera uniforme, conforme lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo.

#### ARTÍCULO V

1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la segunda notificación por la cual una Parte informa a la otra, por la vía diplomática, del cumplimiento de los respectivos requisitos internos para la entrada en vigor de este Acuerdo.

2. Cualquier controversia que pueda surgir a partir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será dirimida por negociación entre las Partes, por vía diplomática.

3. Este Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes, por la vía diplomática. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 1 de este artículo.

4. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, notificar a la otra su decisión de denunciar el presente Acuerdo. La denuncia surtirá efectos treinta (30) días después de la fecha de notificación. Las Partes acordarán sobre los detalles para la conclusión de las actividades que ya estén en ejecución.

Hecho en Buenos Aires, el 31 de enero de 2011, en dos ejemplares originales en español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno  
de la República Argentina

Por el Gobierno  
de la República  
Federativa del Brasil

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Pepirí-Guazú, entre las Ciudades de San Pedro, Argentina, y Paraíso, Brasil, celebrado en Buenos Aires, el 31 de enero de 2011, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los puestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Pepirí-Guazú, entre las Ciudades de San Pedro, Argentina, y Paraíso, Brasil, celebrado en Buenos Aires, el 31 de enero de 2011.

En virtud del acuerdo cuya aprobación se solicita, las partes se comprometen a iniciar el examen de las cuestiones referentes a la construcción de un nuevo

puente internacional sobre el río Pepirí-Guazú, entre los municipios de San Pedro, República Argentina, y Paraíso, República Federativa del Brasil, que permitirá la interconexión de la BR-282/SC con la ruta nacional 14, provincia de Misiones, y definir la mejor alternativa de instalación del paso de frontera. Para estos fines, las partes establecen una comisión mixta.

Los costos relativos a los estudios, a los proyectos y a la construcción del puente internacional sobre el río Pepirí-Guazú serán compartidos entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, inclusive en relación a las obligaciones tributarias de cada parte.

Cada parte será responsable por los gastos relativos a los respectivos accesos al puente, a la construcción del puesto de frontera de su lado, así como a las expropiaciones necesarias a la implantación de las obras en cada territorio nacional, según las condiciones que sean acordadas internamente con los gobiernos locales. Las partes podrán optar por compartir un único puesto de frontera.

La aprobación del mencionado acuerdo permitirá concretar la interconexión territorial ya avanzada por la conclusión de las obras de pavimentación de la BR-282, en el estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil, y por el inicio de las tareas para la construcción de obras básicas y pavimento sobre la ruta provincial 27 entre la ruta nacional 14, San Pedro y el puente sobre el río Pepirí-Guazú, provincia de Misiones, República Argentina.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.645

*Héctor Timerman. – Anibal D. Fernández.*

